



**ALERTA LABORAL**  
**IMPLICANCIAS LABORALES**  
**DE LA PRÓXIMA CULMINACIÓN**  
**DE LA EMERGENCIA SANITARIA**

**MÁS INFORMACIÓN:**

[www.srpmlegal.pe/publicaciones](http://www.srpmlegal.pe/publicaciones)





# ALERTA LABORAL

## IMPLICANCIAS LABORALES DE LA PRÓXIMA CULMINACIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA

lunes, 20 de febrero de 2023

Como se recordará, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se dispuso la prórroga de la emergencia sanitaria por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, el cual finaliza el próximo 25 de febrero de 2023. La prórroga de la emergencia sanitaria supuso la suspensión de diversas obligaciones laborales, así como el establecimiento de facilidades a favor del personal.

Siendo ello así y en la medida que no se prorrogue el estado de emergencia sanitaria, a continuación, precisamos el detalle de las principales implicancias en materia laboral de la próxima derogatoria de la emergencia sanitaria:

### **MODIFICACIÓN DE TURNOS Y HORARIOS DE TRABAJO**

- Se elimina la facultad del empleador de modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de su personal como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19.



<p><b>EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES (EMO's)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retorna la obligación de realizar exámenes médicos pre ocupacionales a los trabajadores que realicen actividades de alto riesgo.</li> <li>- Retorna la obligación de realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos al personal, los cuales estarán a cargo del empleador.</li> </ul>
<p><b>AUDITORÍAS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retorna la obligación de realizar auditorías al Sistema de Gestión de SST, de acuerdo a la periodicidad establecida en la normativa.</li> <li>- Culminada la emergencia sanitaria, el empleador deberá realizar la auditoría dentro de los 90 días calendario siguientes, debiendo presentar un informe de auditoría a las autoridades competentes en un plazo máximo de 15 días calendario de la emisión del informe, cuando corresponda.</li> </ul>
<p><b>COMITÉ O SUPERVISOR DE SST</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retorna la obligación de organizar la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de SST o Supervisor de SST.</li> </ul>
<p><b>PERSONAL DE RIESGO</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Resolución Ministerial N° 031-2023-TR habilitó el retorno al trabajo presencial para este tipo de personal, previa evaluación del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador.</li> <li>- A partir de la derogación de la emergencia sanitaria, se elimina la obligación de priorizar y aplicar el trabajo remoto o, en su defecto, aplicar una licencia con goce de haber al personal de riesgo; por lo que el retorno al trabajo presencial de dicho personal ya no requerirá de la evaluación antes señalada.</li> </ul>



<p><b>OTRAS DISPOSICIONES PARA PERSONAL DE GRUPOS VULNERABLES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina la obligación de otorgar facilidades laborales a los trabajadores que tengan familiares directos que cuentan con diagnóstico de COVID-19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19, y que en ambos casos no se encuentren hospitalizados.</li> <li>- Se elimina la obligación de priorizar y aplicar el trabajo remoto o, en su defecto, aplicar una licencia con goce de haber para los siguientes trabajadores: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Trabajadores con discapacidad o que tengan bajo su cuidado a personas con discapacidad diagnosticada con COVID-19 o que pertenezcan al grupo de riesgo.</li> <li>(ii) Adultos mayores.</li> <li>(iii) Trabajadoras gestantes o madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a sean puestas en riesgo por la COVID-19.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>VIGILANCIA DE LA SALUD</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina la obligación de establecer actividades de vigilancia y monitoreo de la salud integral de los trabajadores con la finalidad de contribuir a la disminución del riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.</li> </ul>
<p><b>LICENCIADO EN ENFERMERÍA O MÉDICO OCUPACIONAL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina la obligación de contar con un profesional de la salud, licenciado en enfermería o médico ocupacional para empresas con menos de 500 trabajadores.</li> </ul>
<p><b>INFRACCIONES MUY GRAVES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se elimina la infracción relativa al incumplimiento de las disposiciones del trabajo remoto para los trabajadores considerados en el grupo de riesgo durante la emergencia sanitaria.</li> </ul>





En caso tenga alguna consulta,  
puede contactar con Carlos Margary al correo:

***cmargary@srpmlegal.pe***

(\*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.